

Resolución de Presidencia del STJ. N° 02 /2013.-

USHUAIA, 4 de Enero de 2013.-

VISTO: el Expte. N° 34393/12 STJ.-SSA., y la solicitud efectuada por la representación gremial de la U.E.J.N., Seccional N°1, Tierra del Fuego, para que se considere la situación de los agentes judiciales de las categorías salariales de menor nivel, y su relación con la canasta básica alimenticia en la Provincia.

Que constituye una preocupación permanente del Superior Tribunal de Justicia la remuneración adecuada de todos los niveles, prestando constante atención a la política salarial.

Que en función de ello, atendiendo lo peticionado y la oportunidad coincidente con el cierre del ejercicio anterior 2012, procede contemplar la situación de quienes pueden haber sido afectados en el poder adquisitivo de sus haberes, por revistar en las menores categorías del escalafón.

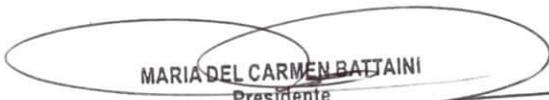
Que se entiende en tal sentido comprendidos a los tres últimos niveles del Escalafón Judicial (Niveles E3, E4 y E5) y del Escalafón de Servicios (Niveles SE, SF y SG).

Que se estima adecuado otorgar a dichos niveles un pago excepcional, por única vez, no remunerativo y no bonificable, por un monto de \$ 700 (pesos setecientos).

Que esta decisión de Presidencia, fundada en el art.39 inc. (e) de la Ley 110, Orgánica del Poder Judicial, está sujeta a su ratificación por el Tribunal (art. 36, inciso (c) de la misma ley). Sin perjuicio de ello, procede autorizar a la Administración a liquidar el pago a los beneficiarios en carácter de anticipo de haberes, privilegiando a todo evento la oportunidad de su pago inmediato.

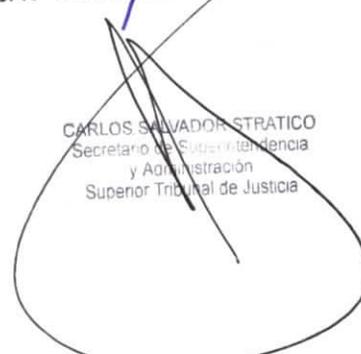
POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1) **DISPONER** el pago de \$ 700 (pesos setecientos) en forma excepcional, por única vez, no remunerativo y no bonificable a los agentes del Poder Judicial incluidos en los Niveles E3, E4, E5 y SE, SF y SG, dejando expresa constancia que este pago extraordinario no incrementará en forma alguna la escala salarial o el sueldo básico de cada categoría involucrada.
- 2) **ESTABLECER** que esta decisión está sujeta a la ratificación por el Superior Tribunal de Justicia.
- 3) **LIQUIDAR** en forma inmediata dicho pago a los beneficiarios, en carácter de anticipo de haberes.
- 4) **MANDAR** se registre, notifique y cumpla.


MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N° 02/13


CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia